



POLÍTICA Y NORMATIVA DE PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENCIAS

MOMUNDH

2019

Contenido

Introducción	3
I. Análisis de la situación	4
II. ¿Por qué una política de protección de niñas, niños y Adolescencias?	5
III. Marco Referencial, Marco Jurídico y Político.....	6
A. A Nivel Nacional.....	6
Constitución Política de Nicaragua.....	6
Ley 287 Código de la Niñez y Adolescencia.	6
Política Nacional de atención a la Niñez y Adolescencia.....	7
Plan Nacional de lucha contra la violencia.....	7
B. A Nivel Internacional.....	8
Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y la Niña.	8
IV. Declaración de la Política	9
V. Principios Rectores	10
La no discriminación	10
El interés superior de niñas, niños y adolescencias.	10
La supervivencia y desarrollo de niñas, niños y adolescencias.....	10
La participación ciudadana.	10
VI. Objetivos de la Política.....	12
Objetivo General	12
Objetivos Específicos	12
VII. Resultados Esperados e indicadores	12
Resultados	12
Indicadores	13
VIII. Procedimientos de la Política y Normativa	13
Ruta de protección	13
Instancias responsables en la Ruta de protección:	13
IX. Criterios de selección de las comisiones.....	15
X. Normas éticas de protección a niñas, niños y adolescencias.	15
XI. Faltas	16
Faltas leves:.....	16
XII. Medidas/Sanciones.....	20
Medidas ante faltas leves.	20
Medidas a faltas graves	20
XIII. Mecanismos de gestión	21
XIV. Instancias involucradas en la aplicación de la Política de Protección.	21
XV. Referencias Consultadas	22

Introducción

El presente documento es *La Política y Normativa de Protección a niñas, niños y adolescentes*, con quienes establecemos relación en la familia, en la comunidad y en nuestro quehacer organizacional. Contiene declaración, compromisos, objetivos, resultados, normas y procedimientos para proteger a niñas, niños y adolescentes. Esta política y normativa es nuestro referente político, ético y pedagógico que regula y auto-regula el comportamiento del personal de MOMUNDH, basado en la afectividad, equidad y respeto, expresado en el compromiso de promover la protección de niñas, niños y adolescentes en su integridad: física, psicológica y sexual desde un enfoque de derechos humanos y feminista adquiridos nuestra Misión, Visión organizacional.

MOMUNDH, en su calidad de organización feminista, sin fines de lucro con enfoque de derechos, y enfoque generacional, declara a través de la Política de Protección a niñas, niños y adolescencias, su intencionalidad y compromiso por el interés superior de la niña, niños y adolescencias, protegiéndolos de las desigualdades, violencias, abusos, explotación y discriminación. La Política ubica a niñas, niños y adolescencias en el centro de su programación, les reconoce como sujetos de derechos y facilita un proceso para comprometerlos como agentes en su propio desarrollo en el establecimiento de relaciones equitativas, igualitarias y justas.

Se sustenta en la Constitución Política de Nicaragua, la Convención Internacional de los Derechos del niño y la niña, el Código de la Niñez y Adolescencia, documentos legales que explican claramente el derecho de niñas, niños y adolescentes a su protección ante cualquier situación que dañe su integridad.

Para su elaboración partimos de los resultados de actividades investigativas que se realizaron con niñas, niños y adolescentes beneficiarios directos de procesos de la organización.

I. Análisis de la situación

Nicaragua es un país, que históricamente ha experimentado violaciones de DDHH a toda la población, especialmente a niñas, niños, adolescentes y mujeres. Esta situación se ha agravado desde el periodo presidencial de Daniel Ortega, que inició en el 2007 hasta el 2018 (con tres periodos de reelección).

Las niñas, niños y adolescentes han sufrido todo tipo de violencia como la sexual, física, psicológica, torturas y asesinatos, incrementándose aún más en el año 2018 cuando surgió una insurrección cívica y patriótica de toda Nicaragua por tantos años acumulados de atropellos a los Derechos Humanos. A partir de esto, ha habido un retroceso brutal en materia de Derechos Humanos de toda población, principalmente Niñas, niños y adolescentes, quienes están en total desprotección.

Según estadísticas, se registran desde el 2018, 29 asesinatos a menores de edad por represión gubernamental, 29 fueron detenidos ilegalmente, con procesos judiciales llenos de anomalías, miles presentan traumas graves por todo lo que han visto en sus comunidades, contando con detalles las tragedias familiares producto de la represión gubernamental del año 2018. Sumado a esto, las instituciones del Estado no han dado respuestas eficaces para combatir el trabajo infantil, el tráfico y explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, y orfandad por causas de femicidios (que cada año se van incrementando). A pesar de que Nicaragua es ratificante de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, así como otros instrumentos jurídicos que obligan la protección a niñas, niños y adolescentes. (CODENI, 2018)

La niñez y Adolescencia, representan una población muy vulnerable. Alrededor de 600 mil viven en circunstancias especialmente difíciles. De ellos 114 mil viven en condiciones de pobreza crítica. (CODENI, 2015).

La familia como núcleo fundamental de la sociedad y medio natural para el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, atraviesa una crisis profunda a nivel social y económica. Las dificultades económicas que atraviesa el país repercuten en la familia, no sólo en la incapacidad de satisfacer las necesidades básicas, sino en agudización de la violencia, la autoridad y la fuerza, como estrategia de resolución de conflictos, situaciones que en corto plazo no presentan perspectivas de cambio que modifiquen las condiciones de vida de la niñez y adolescencia.

Ante esta difícil realidad, como organización defensora de Derechos Humanos, estamos obligadas a construir un marco de protección a niñas, niños y adolescentes de nuestro entorno más cercano.

II. ¿Por qué una política de protección de niñas, niños y Adolescentes?

MOMUNDH, a partir de su constitución legal en el 2010, expresa en su misión: Aportar al mejoramiento de las condiciones de vida de niñas, niños, mujeres adolescentes, jóvenes y adultas de las zonas de intervención desde la construcción colectiva de procesos de fortalecimiento de capacidades, participación ciudadana e incidencia, con énfasis en la promoción y defensa de los derechos humanos con equidad de género.

A partir, de lo declarado en la misión consideramos clave crear las condiciones organizacionales para que niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de sus procesos de empoderamiento se sientan protegidos y mejoren sus condiciones de vida de manera personal, familiar y comunitario.

La organización deja claro la protección de niñas, niños y adolescencia involucradas-os en los proyectos, en las relaciones con los equipos directivos y técnicos de MOMUNDH, así como el compromiso personal, profesional y social de protegerles.

Con esta Política y Normativa se está contribuyendo, a crear un entorno seguro y de bienestar para niños, niñas y adolescentes, como parte de la responsabilidad, compromiso, y sensibilidad de la organización.

III. Marco Referencial, Marco Jurídico y Político

A. A Nivel Nacional

Constitución Política de Nicaragua.

La Constitución Política de Nicaragua, establece que todas las personas nicaragüenses, somos iguales ante la ley y tenemos derecho a igual protección. No habrá discriminación por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, condición social, posición económica. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica, y moral. También se destaca el derecho a la educación, salud y cultura. La niñez goza de protección especial y de todos los derechos que su condición requiere, por lo tanto, tiene la plena vigencia la Convención Internacional de Niño y Niña.

Ley 287 Código de la Niñez y Adolescencia.

El código de la Niñez y Adolescencia, instrumento jurídico que contempla los Derechos de niñas, niños y adolescentes, como sujetos sociales.

Este código establece el derecho a participar activamente en todas las esferas de la vida social, a ser escuchadas-os en todo procedimiento judicial o administrativo que les afecte sus derechos y libertades, a participar en todo proceso de protección especial que los involucre en razón de su edad y madurez. (Arto. 3, 16, 17 y 15 inc. d, e y g CNA).

Se reconoce el derecho a vivir y desarrollarse bajo las formas de organización social que corresponden a sus tradiciones históricas y culturales: su propia vida cultural, educativa, religión, costumbres, idioma. (Arto. 8 y 13 CNA)

Niñas, niños y adolescentes tienen el derecho intrínseco a la vida y a la protección del Estado a través de políticas que le permitan la supervivencia y desarrollo integral en condiciones de existencia digna. (Arto. 12 CNA)

La aplicación de las medidas de protección especial a niñas, niños y adolescentes son responsabilidad del Estado mediante la promoción y aplicación de políticas, programas y proyectos en el marco del reconocimiento pleno de los derechos humanos. (Considerando IV y V CNA y Arto. 4 CDN).

Se debe privilegiar siempre el núcleo familiar, frente a medidas de institucionalización. Se dará prioridad a las medidas de protección que fortalezcan los vínculos familiares o el restablecimiento de los mismos, salvo que sea contrario al interés superior, teniendo presente que la familia es el núcleo fundamental y natural para el crecimiento, desarrollo y bienestar integral de niñas, niños y adolescentes. (Arto 6 y 7 CNA)

Durante la aplicación de medidas de protección especial se actuará en la búsqueda del fortalecimiento familiar, promoviendo la responsabilidad paterna y materna para con los hijos y las hijas. (arto. 20 y 24 CNA)

En la búsqueda de restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes, las instituciones realizarán las coordinaciones interinstitucionales e intersectoriales necesarias a través de las cuales se comparta la responsabilidad con la familia, la comunidad y la sociedad en general. (Arto.7 CNA).

Política Nacional de atención a la Niñez y Adolescencia.

Se entiende por Política Nacional de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia conjunto de principios, objetivos, estrategias y recursos dirigidos a garantizar cumplimiento de los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes consignados en la Convención de los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y la Adolescencia

La Política Nacional de Atención integral a la Niñez y la Adolescencia es un instrumento político y técnico para orientar la acción, definir las prioridades y unificar criterios en la atención a las niñas niños y adolescentes mediante una atención integral, coordinado por el Estado, de responsabilidad compartida entre el gobierno y las distintas expresiones: organizadas de la sociedad civil y la familia. En esta Política, el Estado debe promover participación de la familia, las niñas, niños y adolescentes en cumplimiento de sus derechos y deberes.

Plan Nacional de lucha contra la violencia.

Define como prioridad trabajar en el empoderamiento de las mujeres, promoviendo prácticas de respeto y equidad que permita eliminar todo tipo de violencia y explotación contra la mujer, la niñez y la adolescencia, así como elevar la calidad de vida de la población nicaragüense.

B. A Nivel Internacional

Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y la Niña.

La convención sobre los derechos del Niño y la Niña (CDN), declara: el derecho de la niñez a ser protegida contra toda forma de discriminación a la vida, a la supervivencia y al desarrollo a que se tome en cuenta su opinión. Destaca el interés superior del niño y la niña, eje fundamental de la sociedad y medio natural, enfatiza el bienestar de todos sus miembros en particular, la niñez.

La CDN reconoce que niñas y niños en diferentes espacios y culturas, con diferentes experiencias de vida, adquirirán competencias a edades diferentes y que este proceso variará según las circunstancias. Las niñas y niños no adquieren competencias simplemente como consecuencia de su edad, sino que influyen diversos factores externos tales como la experiencia, la cultura, el grado de apoyo y las expectativas de los padres y madres de familia.

Para MOMUNDH es esencial el equilibrio entre el empoderamiento y la protección, incorporado en la CDN. Este equilibrio reconoce a las niñas y los niños como agentes activos de sus propias vidas, con derecho a ser escuchadas-os, respetadas-os y a que se les dé una mayor autonomía en el ejercicio de sus derechos, además de tener el derecho a la protección de acuerdo con su relativa inmadurez y juventud.

Es importante reconocer que la evolución de las facultades de las niñas y los niños no ejerce influencia sobre el respeto de sus derechos, como tales; todos los derechos estipulados en la CDN se extienden a todas las niñas y los niños, sin considerar sus facultades.

Las niñas, niños y adolescentes deben de recibir protección y asistencia necesaria. El Estado está obligado a garantizar el respeto de todos sus derechos sin distinción alguna.

IV. Declaración de la Política

La Asociación Movimiento de Mujeres por Nuestros Derechos Humanos-MOMUNDH, está consciente de la seguridad y protección de niñas, niños y adolescencias, ante distintas manifestaciones de explotación, maltrato físico, psicológico, sexual y discriminación que dañen sensiblemente su integridad humana, a como lo menciona la Declaración de Ginebra de 1959, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos y en los Convenios Constitutivos de los organismos especializados y la Constitución Política de Nicaragua, así como todas las leyes, políticas de protección de la Niñez, adolescencia.

Asumimos la responsabilidad organizacional de promover prácticas seguras, afectivas, equitativas y respetuosas para las niñas, niños y adolescencias. Tomando medidas de acción afirmativa para protegerlos de daños a su integridad física, emocional y moral. Concretizamos el compromiso de tomar medidas estrictas al personal que abuse de una niña o niño.

Nuestra cultura organizacional en el contacto con las niñas, niños y adolescencias, promueve acciones en respuesta a las necesidades específicas de protección, las cuales se guiarán por el principio del “interés superior del niño”.

V. Principios Rectores

La no discriminación

Supone el reconocimiento de la igualdad de derechos para todas y todos, niñas, niños y adolescentes. Explícitamente se cuestiona la discriminación hacia niñas, niños y adolescentes por ser menores de edad, y se agrava por ejemplo por su origen étnico, (O'Donnell, 2000).

De ahí que la igualdad y la no discriminación se establezcan como principios fundamentales en todas las consideraciones jurídicas, y que deban ser una consideración central en todas las políticas públicas. (González Mac Dowel y CECODAP, 2003, p. 53).

El interés superior de niñas, niños y adolescencias.

Se considera que, tanto en los actos administrativos como cuando ocurran conflictos de intereses, debe prevalecer aquello que resulte de mayor beneficio para niñas, niños y adolescentes.

Este principio tiene su origen en el Derecho común, donde sirve para la solución de conflictos de interés entre un niño-a y otra persona. Esencialmente, el concepto significa que, cuando se presentan conflictos de este orden, como en el caso de la disolución de un matrimonio, por ejemplo, los intereses de la niña-niño priman sobre los de otras personas o instituciones. (O'Donnell, 2000, p. 12).

La supervivencia y desarrollo de niñas, niños y adolescencias.

Este principio es básico. Es preciso garantizar el derecho a la vida, siendo este el primer derecho de todos, en tanto su incumplimiento hace imposible el goce de los demás. Pero, no sólo es fundamental por lo antes dicho, que en sí mismo es importante, sino porque limita el poder de intervención del Estado y le exige la obligación de concretar medidas para la protección en los más variados ámbitos.

La participación ciudadana.

Tener la condición de sujeto de derechos, supone un desempeño en los distintos ambientes de la vida ciudadana, de una manera novedosa. Hasta la entrada en vigencia de la Convención, oír a las niñas y niños y considerar sus opiniones, era una opción para aquellas personas interesadas en hacerlo, pero no había nada que hiciera pensar que niñas, niños y adolescentes tuvieran algo que decir y que ello tuviese alguna importancia.

Actualmente son sujetos activos de cualquier proceso de desarrollo humano, gozan de autonomía progresiva, que es meramente la capacidad de esa capacidad de expresar sus opiniones y tomar decisiones, revisando su grado de madurez.

VI. Objetivos de la Política

Objetivo General

Contribuir a la protección de niñas, niños y adolescencias, para el desarrollo y bienestar de su integridad física, emocional, psíquica, moral en un ambiente de afectividad, equidad y respeto.

Objetivos Específicos

Construir estrategias para la gestión de proyectos y metodologías enfocadas en la protección de niñas, niños y adolescencias, desde un enfoque de afectividad, equidad y respeto.

Incorporar de manera prioritaria la protección de a niñas, niños y adolescencias, planes estratégicos, planes operativos, normas administrativas organizacionales, reglamento interno, proyectos en ejecución de la organización.

VII. Resultados Esperados e indicadores

Resultados

- Estrategias implementadas para la gestión de proyectos y metodologías que integren la protección de niñas, niños y adolescencias, en convocatorias que vayan acorde con la misión de la organización.
- Política de protección de niñas, niños y adolescencias incorporada en planes estratégicos, planes operativos, normas administrativas institucionales, reglamento interno, proyectos en ejecución de la organización.
- Personal apropiado de herramientas claves sobre los Derechos de las niñas, niños y adolescencias para la Programación e implementación en las actividades.
- Personal comprometido en la apropiación de buenas prácticas en la protección de niñas, niños y adolescencias, desde un enfoque de afectividad, equidad y respeto.

Indicadores

- Número de proyectos sociales aprobados, incluyen acciones, principios y componentes de protección a las niñas, niños y adolescencias que son parte de la organización.
- Incremento de Presupuesto para implementación de medidas de acción afirmativa de protección a niñas, niños y adolescencias.
- Personal apropiado con Política de protección a niñas, niños y adolescencias dentro y fuera del ambiente laboral.

VIII. Procedimientos de la Política y Normativa.

Ruta de protección

La Ruta de protección, se refiere a los procedimientos que se aplicarán para reportar, recibir, resolver y apelar ante casos o situaciones delicadas que estén relacionadas con la seguridad y protección de NNA, que están en la organización.

Todas las personas cercanas y vinculadas al que hacer de MOMUNDH, están en la plena obligación y responsabilidad de reportar cualquier situación de violencia en todos los aspectos (maltrato, discriminación, explotación, abuso sexual, exposición al riesgo) que atente contra la seguridad, protección y bienestar físico, emocional, psíquico y moral de toda niña, niño o adolescente.

Instancias responsables en la Ruta de protección:

Son instancias compuestas por 3 comisiones con sus atribuciones, integradas por personas de la organización, descritas en el cuadro siguiente:

Comisión 3: Junta Directiva Coordinación de MOMUNDH.	Comisión 2: Sicóloga, socióloga y asesora legal.	Comisión 1: Voluntariado, Re de mujeres jóvenes.
<p>FACULTADES:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Confirma, modifica o revoca las resoluciones de la “comisión 2”, conteniendo toda la documentación de la queja y/o denuncia. -Tomarán la decisión de sancionar según la falta cuando tenga casos a resolver en situaciones extraordinarias. -Hará coordinación con MIFAN y las instituciones correspondientes para asegurar el bienestar de la niña, niño y adolescente en situación de violencia. 	<p>FACULTADES:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Conocen y tratan de resolver los casos (de quejas o denuncias) con profesionalismo y sensibilización. -Inicia procesos de investigación, consigue pruebas y toda información que ayuda a resolver las quejas y/o denuncias. -Deberán documentar todo el proceso de los casos en un formato especial, hasta la resolución final, quedando como un expediente. 	<p>FACULTADES:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Conocen y registran quejas y denuncias, informando a las familias de los sujetos afectados a lo concerniente a las quejas y denuncias. -Toma medidas de protección necesaria y pertinente según la quejas y denuncia. -Refiere el caso detallado de inmediato, a la “comisión 2” para el estudio pertinente y delicado de la queja o denuncia.

IX. Criterios de selección de las comisiones

Las personas que son parte de las comisiones en la ruta de protección, serán personas con actitudes y comportamientos que pongan de manifiesto el afecto, respeto y equidad hacia Niñas, niños y adolescencias:

Debe de adquirir compromiso personal, responsabilidad, sensibilidad para contribuir al bienestar integral de niñas, niños y adolescencias dentro y fuera de la organización.

Debe de tener conocimiento y manejo de la problemática que enfrentan las niñas, niños y adolescencias en materia de violación a sus derechos.

Debe de realizar una carta de compromiso personal, que refiera a la responsabilidad que tendrá en defender los DDHH de las niñas, niños y adolescencias en su familia, centro de trabajo, comunidad; así como el de garantizar seguridad y protección.

Debe tener muy buen manejo de sus relaciones interpersonales, que inspire confianza y seguridad.

Si una persona miembro de alguna de las comisiones, falta a alguno de estos requisitos y es involucrada a un proceso de denuncia, deberá ser reemplazada por otra persona que cumpla con los requisitos, y de inmediato pasara la valoración de todo el personal de la organización para ver que se hace con el caso. (Refiriéndose a las normas y faltas de la política).

X. Normas éticas de protección a niñas, niños y adolescencias.

- a) Todas las áreas de divulgación deben contar con el permiso de niñas, niños y adolescencias, madres, padres o tutores. Por ejemplo: la toma de fotografías, videos, testimonios, entre otros.
- b) La utilización de imágenes tomadas por personal de la organización debe de ir para fines de informe, memorias, entre otros.
- c) La organización debe introducir un sistema estricto de verificación para el reclutamiento de nuevo personal antes de dar trabajo, para la seguridad de niñas, niños y adolescentes.
- d) Capacitar al personal técnico, madres, padres, principalmente guardas de seguridad sobre los Derechos y protección a niñas, niños y adolescencias.

- g) Garantizar personal suficiente de acuerdo al número de niñas, niños y adolescencias, materiales adecuados, metodologías, y medidas de protección en las actividades con niñas, niños y adolescencias. La organización debe de prestar condiciones de limpieza, higiene, aseo, antes, durante y después de las actividades ludo creativas con niñas, niños y adolescencias.
- h) La organización garantizará alimentos saludables a niñas, niños y adolescencias, con medidas de higiene por escala de nutrición de edad, presupuesto según tipo de alimentación, cocina en el local con medidas de seguridad, vigilancia del MINSA, fomento de hábitos de higiene para la alimentación.
- i) Garantizar que la ubicación del local cuente con todas las medidas de protección y seguridad (local con serpentina, y muro alrededor, rutas de evacuación, etc.).
- j) La organización al contratar cualquier servicio de cualquier índole, debe dejar claro su compromiso, personal, profesional e institucional su compromiso de proteger a niñas, niños y adolescencias.

XI. Faltas

La presente política considerara FALTA a una acción, actitud u omisión, que violente los derechos de las niñas, niños y adolescencias de la organización, es decir, su bienestar físico, psíquico, emocional, etc., por parte de personal técnico, voluntariado, grupos metas de proyectos, red de mujeres jóvenes, y/o cualquier persona vinculada con MOMUNDH. Las faltas contemplas en esta política, se dividen en: Faltas leves, faltas graves y faltas muy graves.

Faltas leves:

Todo comportamiento, actitud que, por su índole, intención y consecuencia, (principalmente de orden administrativo) afecte de manera directa o indirecta la integridad de niñas, niños y adolescencias. Se considera falta leve cuando se comete por primera vez.

Algunas de ellas pueden ser:

1. Durante una actividad, tener el local sucio, desordenado, sin materiales metodológicos para niñas, niños y adolescencias.
2. Llegadas tardes sin justificación importante, a una actividad lúdica con niñas, niños y adolescencias, cuando ya existe una planificación y ser responsable de realizarla.
3. No haber hecho coordinación con MINED, para la contratación de educadoras especializadas, en las actividades con mujeres grupo meta donde se lleve a niñas y niños.
4. Incumplimiento de realizar el proceso de inducción a las educadoras por lo menos un día antes de que tenga contacto con niñas y niños.
5. Deterioro de material didáctico, lúdico, artístico a utilizarse con niñas, niños y adolescentes, por descuido del personal técnico responsable y de las educadoras.
6. Deterioro del mobiliario sillas, mesas, archiveros, etc, por descuido del personal técnico responsable y de las educadoras.

Faltas graves:

Son aquellas situaciones y acciones que muestren la no protección a niñas, niños y adolescencias, principalmente cuando afecte directamente su integridad. Referidas a actos de violencia, discriminación, irrespeto, estigmatización y situaciones de irresponsabilidad que dañen o pongan en riesgo la integridad de niñas, niños y adolescentes.

Se consideran faltas graves:

1. Encubrir a compañeros y compañeras de trabajo en casos de maltrato físico, psicológico, abuso y violación sexual.
2. No obtener la debida autorización de los padres o tutores para que niñas, niños y adolescencias asistan y participen en actividades propias de los proyectos que implementamos tanto en la comunidad como fuera de ella.
3. Al desarrollar actividades fuera de la comunidad no constatar aspectos de seguridad, higiene, comodidad para el alojamiento de las niñas, niños y adolescentes (albergues, hoteles, restaurantes, transporte).

4. Movilizar a niñas, niños y adolescencias a actividades fuera de la comunidad sin la autorización de sus padres o tutores.
5. Usar a niñas, niños y adolescencias como mandaderos o inducirlos a realizar trabajos exponiéndolos al peligro.
6. Aceptar retribución económica o en especie por parte de los familiares de las niñas, niños y adolescencias por los servicios recibidos de parte de la Organización y de los proyectos en ejecución.
7. Permitir que niñas, niños y adolescencias realicen actividades recreativas en zonas de peligro que los exponga a sufrir accidentes y ponga en riesgo sus vidas.
8. Usar fotos, videos de niñas, niños y adolescencias sin consentimientos de los sujetos, y sin la debida justificación, tanto por el personal MOMUNDH, como personas ajenas a la situación.
9. Todas las faltas leves mencionadas anteriormente, que se cometan más de una vez, se considera falta grave.

Faltas muy graves:

Son aquellas que producto de actitudes y conductas no aceptables afectan y causan daño a la integridad física, psicológica y sexual de las niñas, niños y adolescentes y que pueden y/o tienen una tipificación de delito. Estas conductas constituyen delitos penales:

1. Asistir a sus labores en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo los efectos de otras sustancias alucinógenas.
2. Desarrollar actividades con niñas, niños y adolescencias en estado de ebriedad u otra sustancia alucinógena tanto dentro como fuera de las instalaciones de la Institución.
3. Inducir a niños, niñas y adolescencias a consumir alcohol u otras sustancias nocivas a su salud física, emocional y social, tanto dentro como fuera de la organización.
4. Usar un lenguaje morboso o insinuaciones gestuales que invite a acciones indecorosas a niñas, niños y adolescencias.

5. Robar material didáctico u otros equipos que sean para desarrollar actividades y para entrega directa a las niñas, niños y adolescencias.
6. Cometer delitos contra la integridad de niños, niñas y adolescencias que estén tipificados por el código penal vigente de la República de Nicaragua (abuso sexual, acoso sexual, delito de proxenetismo o rufianería, trata de personas).
7. Agresión física a niñas, niños y adolescencias tanto dentro como fuera de la instalación de la organización.
8. Aprobar y participar en actividades en donde niñas, niños y adolescencias, estén expuestos a situaciones peligrosas y que afecten su integridad física, emocional y social.
9. Usar datos personales de las niñas, niños y adolescentes para manejarlos de manera privada, tales como número de celulares, fotos, direcciones de correo electrónico que pongan en riesgo su dignidad e integridad.
10. Intentar mantener contacto físico y sexual con niñas, niños y adolescencias aprovechándose de sus atribuciones y relaciones de poder.

XII. Medidas/Sanciones

Medidas ante faltas leves.

En el caso de las faltas leves el responsable inmediato de la persona que incurre en este tipo de faltas, hace un llamado de atención en espacio privado de forma verbal y escrita, con firma de acta de acuerdos en la que se compromete a cumplir dicha responsabilidad. La persona está obligada a disculparse ante los niños, niñas y adolescentes, asumiendo compromisos claros de mejoría y responsabilidad.

Medidas a faltas graves

- * Llamados de atención.
- * Suspensión laboral.
- * Despido según la gravedad del caso.

Medidas a faltas muy graves

- * Separación temporal del cargo.
- * Despido del cargo a lo inmediato.
- * Denuncia a instancia correspondiente.

XIII. Mecanismos de gestión

A partir de la validación y aprobación de la política y normativa de protección a niñas, niños y adolescencias, la Junta Directiva y los mecanismos de gestión, aplicarán las siguientes estrategias:

*Inclusión de la normativa de protección en planes, programas y gestión de recursos. La normativa de protección será incluida en planes estratégicos, y en diferentes áreas tomando en cuenta los posibles riesgos que se presenten.

XIV. Instancias involucradas en la aplicación de la Política de Protección.

- * Asamblea General de la organización
- * Junta Directiva
- * Personal técnico
- * Área administrativa y financiera.
- * Red de mujeres jóvenes en Villa El Carmen
- * Sujetos de Derechos de proyectos
- * Voluntariado
- * Pasantés

XV. Referencias Consultadas

Anandez, C. (s.f.). Modulo 1. Derechos Humanos de las mujeres, las niñas y los niños. Análisis de los estandares y convenciones internacionales. Uruguay.

UNICEF. (2004). Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y la Niña. Paraguay: Grafitec S.A.

CPN. (2008). Constitución Política de Nicaragua. La Gaceta, Diario Oficial.

CNA. (2008). Código de la Niñez y la Adolescencia. La Gaceta, Diario Oficial.

CODENI. (2018). Situación de las niñas, niños y adolescentes ante la crisis en Nicaragua.

Dos Generaciones. (2012). Política y Normativa de protección a la niñez y adolescencias.